

RESOLUCIÓN 114 DE 2013

(enero 31)

Diario Oficial No. 48.702 de 12 de febrero de 2013

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por la cual se aprueban emisiones postales.

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Ley 1341 de 2009 y el Decreto número 2618 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo [17](#) de la Ley 1341 de 2009 asigna como función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la de definir las políticas y ejercer la gestión, planeación y administración de los servicios postales;

Que es prerrogativa exclusiva del Gobierno de Colombia como Estado miembro de la Unión Postal Universal la producción de sellos postales o estampillas en el territorio nacional;

Que mediante Decreto número [555](#) de 2009, se reorganizó el Consejo Filatélico, como órgano asesor del Ministerio, asignándosele la función de proponer políticas filatélicas y lineamientos que permitan la aprobación de la programación anual de emisiones postales;

Que el Consejo Filatélico, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3, artículo [3o](#) del Decreto número 555 de 2009, en sesión del 21 de noviembre de 2012, recomendó la aprobación de las siguientes emisiones postales:

- Departamentos de Colombia Cundinamarca.
- Ley [1526](#) de abril de 2012, emisión filatélica en honor al General José Antonio Anzoátegui.
- Ley [1536](#) de junio de 2012, emisión filatélica inspirada en Gloria Valencia de Castaño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar las siguientes emisiones postales:

- Departamentos de Colombia Cundinamarca.
- Ley [1526](#) de abril de 2012, emisión filatélica en honor al General José Antonio Anzoátegui.
- Ley [1536](#) de junio de 2012, emisión filatélica inspirada en Gloria Valencia de Castaño.



ARTÍCULO 2o. Ordénese a Servicios Postales Nacionales S. A. la producción y puesta en circulación de las emisiones postales a las que se refiere el artículo anterior.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir del momento de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de enero de 2013.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

DIEGO MOLANO VEGA



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



MINTIC